



a las arcas del concejo de la villa, de ahí la importancia económica del vínculo jurisdiccional. Pero, como decimos, los vínculos económicos y los patrimoniales fueron los que realmente crearon más problemas. El fuero, en su primera parte, grava a los aldeanos poseedores de una yunta de bueyes con el pago de una décima parte de sus cosechas a percibir por el señor; más adelante, en 1272, la condesa doña Blanca fija el tributo de los aldeanos, denominado tradicionalmente "pan de pecho", en 1.000 maravedís, 100 cahíces de trigo y 100 de cebada a percibir por el señor de Molina y por el cabildo de caballeros, si bien en las pos-trimerías de su historia, y por razón de donaciones por parte de los reyes de Castilla, el pan de pecho se encuentra distribuido entre el cabildo de caballeros, el conde de Priego y las monjas de Buenafuente. Esta suma de dinero y producto agrícola -que pareció responder a una forma de compensar la bajada de las rentas feudales que se experimenta a escala general en el siglo XIII- es tan desorbitada que en épocas de crisis demográficas se hace insostenible para los vecinos de las aldeas. Su cobro llega a suspenderse durante algún tiempo mientras la pertenencia de Molina a la Corona de Aragón, y en 1394 Enrique III de Castilla llega a temer por la despoblación total del territorio debido a la desproporción del tributo. La llamada "conjuración de la tierra", la conspiración de un nutrido grupo de aldeanos para quemar Molina en 1482, de la que hablan Núñez y Portocarrero entre otros, está relacionada con los tributos que las aldeas habían de pagar de sus cosechas a los caballeros de la villa. Siglos después, en el Catastro de Ensenada (1752) todavía puede verse la cantidad que tributaban los pueblos del Señorío en concepto de pan de pecho, recordándose en estos documentos que se trató de un tributo impuesto por la "serenísima infanta doña Blanca". En las Cortes de Cádiz el representante del Señorío por parte de la Tierra, don Francisco López Pelegrín, hace referencia todavía al pan de pecho como una vergonzosa gabela que debían de pagar los vecinos de los pueblos, aboliéndose definitivamente en 1813. Por lo que respecta a los vínculos patrimoniales, tal vez se trate del problema más complejo e intrincado de la historia del Señorío, dada su condición de país eminentemente ganadero. Si bien en un comienzo se concede por el derecho foral a Molina la potestad sobre todo el alfoz, poco a poco y por un proceso natural de ocupación del territorio, los montes del Señorío van desmembrándose en un complicado mosaico de montes comunes, términos blancos, dehesas del Señorío, dehesas de los pueblos, matillas y áreas de labor.

A esta complejidad hay que unir la temprana división del Señorío en términos aldeanos, quedando incluidas muchas áreas de explotación común dentro de lo que hoy llamaríamos "términos municipales". Sin embargo, Molina se reservará hasta el siglo XIX el derecho de mantener la vigilancia del territorio por medio de los caballeros de la sierra, posiblemente la institución más odiada por parte de los vecinos de las aldeas. Se trataban de caballeros vecinos de Molina aunque excepcionalmente se encuentran residiendo en aldeas, al parecer pertenecientes una nobleza baja y arruinada, que nombraba el concejo de la villa para la mencionada tarea de guardería forestal y de pastos. Su inquietante presencia y sus métodos hicieron crear una verdadera leyenda negra en torno suyo, pudiéndose calificar, según la terminología que emplea Moreta, de verdaderos "malhechores feudales", pues al fin y al cabo las relaciones entre Molina y su Tierra eran propiamente feudales, de señor versus productor. Si bien hay decenas de ejemplos para poner, elegimos el acontecimiento acaecido en 1589, cuando los caballeros de la sierra entraron en Adobes robando en las casas hasta los quesos, el tocino y la cebada que tenían guardados aquella pobre gente. En 1779 los oficiales de la Común elevan una queja a instancias estatales diciendo que en virtud de una "llamada costumbre" (se refieren al fuero) se nombran estos caballeros por parte del Ayuntamiento de Molina para la vigilancia de los montes "y se dibiden por los quatro sexmos... hacen el ajuste en particular con los vecinos [ricos]... dejando solo reservada la investigación y cuidado contra los pobres". La caballería de la sierra deja de documentarse en los años 1830, siendo posiblemente una de las instituciones forales que más perviven en el tiempo.

Como se ha podido observar, a la dureza de la vida que imponía la naturaleza se unía en este territorio una dureza legislativa nada despreciable. Así, el fuero es ciertamente el origen principal de la identidad molinense, no tanto como constitución contenedora de derechos y libertades tradicionales, sino como texto legal que fraguó todo un modo de vida, unas mentalidades y también unos miedos y recelos muy concretos. El fuero es el "motor" particular de la historia de esta tierra, pues en virtud de él se observan acciones y reacciones, dialécticas y alianzas, toda una galería de hechos que configuraron, muchas veces en la adversidad, la personalidad del Señorío de Molina. X

Por Diego Sanz Martínez

